



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2019-MPY

Yungay, 26 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 028-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 21 de febrero del 2019, Informe Legal N° 107-2019-MPY/05.20, de fecha 25 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2019, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el Artículo 17º Gestión de pagos, numeral 17.2) precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2) Efectiva prestación de los servicios contratados; 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto derogó la Ley N° 28411, señala en el numeral 36.4) "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el Artículo 4º, acciones administrativas en la ejecución del gasto público de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 028-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 21 de febrero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita reconocimiento de los gastos devengados generados en el ejercicio fiscal 2018, para el efecto remite los expedientes administrativos devengados, generados por la administración cesante, donde se han advertido, valorizaciones de las obras, situación que urge atender;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2019-MPY

Que, mediante Informe Legal N° 107-2019-MPY/05.20, de fecha 25 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que se reconozca los gastos de devengados 2018, relacionado a la obra "Creación del Servicio de Recreación Infantil en el Sector Vivienda de la Localidad de Yungay, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", correspondiente a la valorización de diciembre de 2018, mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal; siempre y cuando tenga las facultades administrativas específicas otorgadas, caso contrario se reconozca mediante acto resolutivo de Alcaldía, dado que no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como crédito devengado la obligación pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:

Item	N° Informe	Fecha	Concepto	Importe (S/)
1	006-2019-MPY/WJZS	14.01.2019	Pago de la Valorización N° 01 de la Obra: Creación del Servicio de Recreación Infantil en el Sector Vivienda de la Localidad de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay, correspondiente al mes de diciembre del 2018, avance físico del 2.29 %.	S/ 12,497.065

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas con los antecedentes originales, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL